



**ORDENANZA N° 10951**

---

**Visto:**

La presentación efectuada por el Presidente Municipal Dr. Martin H. Oliva en fecha 28 de septiembre de 2021 mediante la cual remite nota F 107 L 71 suscripta por el Sr. Julio Santa Coloma, en su carácter de Presidente de la Fundación el Edén, y...

**Considerando:**

Que a través de la nota referenciada en el visto, el Presidente de la Fundación "El Edén", Sr. Julio César Santa Coloma solicita la colaboración del municipio mediante el otorgamiento de un Subsidio Anual No Reintegrable, con rendición de cuentas, por la suma de \$ 943.800,00 (Pesos Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 78.650 (Pesos Setenta y ocho Mil Seiscientos Cincuenta), a los fines de poder cubrir el pago del alquiler de los inmuebles donde hoy día funciona dicha fundación.

Que dicha solicitud se funda, en virtud que los aumentos de los alquileres son semestrales, teniendo el compromiso y anhelo de seguir funcionando para que la ayuda de la institución llegue a los sectores más vulnerables de la sociedad, y más precisamente en los días que hoy nos tocan vivir con la Pandemia Covid 19 y sobre todo para la juventud que es la que principalmente se ve afectada por este flagelo.

Que desde la Comisión de Hacienda del HCD se solicita a la Institución tenga a bien remitir copia de los contratos de alquiler de la Fundación que preside, a los fines de poder completar la documentación del expediente administrativo y continuar tramite.

Que la Fundación El Edén, remite documentación solicitada, adjuntando Copia de Contrato de Locación de la Fundación Civil DEL PRADO y Contrato de Locación de la Fundación El Edén.

Que habiendo tomado conocimiento y realizadas las comprobaciones objetivas correspondientes, y en base a las consideraciones de hecho expuestas, es que la Comisión de Hacienda y Presupuesto estima hacer lugar a lo solicitado.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE**



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Sr. Julio César Santa Coloma, D.N.I. N° 23.413.115, en su carácter de Presidente de Fundación "El Edén", un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de \$ 550.550,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil Quinientos Cincuenta), pagaderos en 7 (siete) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 78.650 (Pesos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta), en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia desde el mes de Septiembre de 2021 hasta el mes de Marzo de 2022.

**ARTÍCULO 3º:** La rendición de cuentas enunciada en el artículo 1º deberá realizarse con la presentación de los comprobantes debidamente conformados ante la Secretaria de Hacienda con copia a esté Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4º:** Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 5º:** Notifíquese de la presente al Sr. Julio César Santa Coloma, D.N.I. N° 23.413.115, en el domicilio de calle Carosini N° 629 de esta ciudad, a través de la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de noviembre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres  
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de noviembre de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10951 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno